

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

**51** *AVISO de 10 de junio de 2025, del inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de Olmeda de las Fuentes (Madrid).*

El Decreto 26/2022, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 107 de 6 de mayo de 2022), declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Olmeda de las Fuentes.

Mediante la Orden 1727/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 194 de 16 de agosto de 2022), se determinó el perímetro de la concentración parcelaria de la zona de Olmeda de las Fuentes.

El perímetro de la zona a concentrar se circunscribe al término municipal de Olmeda de las Fuentes, afectando a parte o a la totalidad de los polígonos catastrales de rústica números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de dicho término, y con la siguiente delimitación:

- Norte, término municipal de Pezuela de las Torres.
- Sur, términos municipales de Ambite y Villar del Olmo.
- Este, términos municipales de Ambite y Pezuela de las Torres.
- Oeste, términos municipales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de investigación de la propiedad en la mencionada zona a concentrar por lo que, se requiere a los participantes en la concentración parcelaria, para que presenten las Hojas de Investigación, así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos, y con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) (<https://www.comunidad.madrid/servicios/medio-rural/concentracion-parcelaria>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, de las fechas y lugares en las que, se recogerán las Hojas de Investigación, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que esta concentración parcelaria es obligatoria para todos los propietarios de fincas afectadas y para los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas existentes sobre ellas.

Las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de propietario desconocido y se les dará el destino señalado por la legislación de Concentración Parcelaria. Igualmente se advierte que la falsedad u omisión en estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad que por daños y perjuicios se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Madrid, a 10 de junio de 2025.—El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel de Oteo Mancebo.

(03/9.523/25)

